

B O L E T I N

I.- MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 27 DE ENERO DE 1992, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL HOMICIDIO DE FRANCISCO XAVIER OVANDO HERNANDEZ Y ROMAN GIL HERALDEZ, EN VIRTUD DE QUE EN EL MOMENTO DE QUE OCURRIERON LOS HECHOS, EL PRIMERO ERA CANDIDATO PLURINOMINAL A UN CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERAL; Y SEGÚN EL CRITERIO DE ESA INSTITUCIÓN, CON SU HOMICIDIO SE ALTERÓ EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1988, TURNÁNDOSE LA AVERIGUACIÓN PREVIA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

II.- POR TAL MOTIVO EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 30 DE ENERO DE 1992, CREÓ LA FISCALÍA ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, NOMBRANDO COMO TITULAR DE LA MISMA AL LICENCIADO LEONEL GODOY RANGEL; ESPECIFICÁNDOSE EN EL ACUERDO DE SU CREACIÓN QUE LA FISCALÍA ESPECIAL, TIENE FACULTADES PARA INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA RELATIVA AL HOMICIDIO DE FRANCISCO XAVIER OVANDO HERNANDEZ Y ROMAN GIL HERALDEZ, ASÍ COMO ATENDER LAS DENUNCIAS TANTO DE PARTICULARES COMO DE AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES DE ILÍCITOS QUE PRESENTEN RELACIÓN CON LOS HECHOS A INVESTIGAR.

III.- EL DÍA 2 DE JULIO DE 1988, FUERON PRIVADOS DE LA VIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CC. FRANCISCO XAVIER OVANDO HERNANDEZ Y ROMAN GIL HERALDEZ, EL PRIMERO DE ELLOS, CANDIDATO A DIPUTADO PLURINOMINAL POR EL P.P.S. Y DIRIGENTE DEL FRENTE DEMOCRÁTICO NACIONAL, ASÍ COMO, COORDINADOR DE ACCIÓN ELECTORAL DE LA CAMPAÑA DEL INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; Y EL SEGUNDO COLABORADOR DE OVANDO-HERNANDEZ.

IV.- POR LA COMISIÓN DE ESE HECHO ANTIJURÍDICO, LA - -
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INICIO -
LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO 17A/2123/988, ENCAUZANDO --
LAS INVESTIGACIONES EN DICHA INDAGATORIA, FUNDAMENTALMENTE A --
LAS ACTIVIDADES QUE OVANDO HERNANDEZ REALIZÓ COMO PROCURADOR --
GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PERIODO QUE COM-
PRENDIÓ DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1980 AL 30 DE JUNIO DE 1981, -
LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DIS- -
TRITO FEDERAL CONCLUYERON, QUE LOS RESPONSABLES DEL HOMICIDIO -
DE OVANDO HERNANDEZ Y GIL HERALDEZ, HABÍAN SIDO LOS HERMANOS --
CARLOS Y JESUS REYES SERVIN Y MARIO SERVIN GARCIA, LLEGANDO ^{ademas}
a ÉSTA HIPÓTESIS LOS INVESTIGADORES, PORQUE EN EL AÑO DE 1987 EN-
UNA CAMIONETA QUE ESTABA FRENTE AL DOMICILIO DE OVANDO - - - --
HERNANDEZ, SE ESCRIBIO CON CRAYÓN UNA AMENAZA EN LA QUE ASENTA--
BAN "TE VA A PASAR LO MISMO QUE A GILBERTO HUERTA".

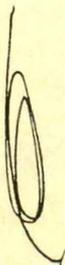
GILBERTO HUERTA FUENTES, HABÍA SIDO SUBDIRECTOR DE LA -
POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LOS AÑOS DE 1983 A-
1986, Y TENÍA UNA CARRERA POLICIACA DE 25 AÑOS, EL 22 DE --
NOVIEMBRE DE 1986, HABÍA SIDO ASESINADO EN MORELIA, Y SEGÚN LA-
AVERIGUACIÓN NÚMERO 267/986-X, QUE POR TAL MOTIVO INTEGRÓ LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LOS -
RESPONSABLES DE ESTOS HECHOS TAMBIEN HABÍAN SIDO JESUS Y CARLOS
REYES SERVIN Y MARIO SERVIN GARCIA; Y QUE ÉSTE HOMICIDIO FUE EN
VENGANZA DE LOS ACTIVOS, PORQUE GILBERTO HUERTA FUENTES, CUANDO
FUE FUNCIONARIO DE LA PROCURADURÍA DE MICHOACÁN PERSIGUIÓ A LA-
BANDA DE LOS REYES SERVIN, POR HECHOS DELICTIVOS QUE COMETIERON
EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, DICTÁNDOSE POR ESE MOTIVO UNA ORDEN-
DE APREHENSIÓN EL 4 DE JULIO DE 1988, DENTRO DEL PROCESO PENAL-
NÚMERO 77/87, JUZGADO 5° EN MORELIA, MICHOACÁN.

V.- ESTA HIPÓTESIS MOTIVÓ AL MINISTERIO PÚBLICO DEL - -
DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EL 22 DE JULIO DE 1988, EJERCITARA -

ACCIÓN PENAL ANTE EL JUÉZ DÉCIMO SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE CARLOS Y JESUS REYES SERVIN Y MARIO SERVIN GARCIA; COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HOMICIDIO CALIFICADO DE QUE FUERON VÍCTIMAS FRANCISCO XAVIER OVANDO HERNANDEZ Y ROMAN GIL HERALDEZ, SOLICITANDO LA ORDEN DE APREHENSIÓN RESPECTIVA, MISMA QUE SE CONCEDIÓ EL DÍA 28 DE JULIO DE 1988.

VI.- UNA VEZ QUE LA FISCALÍA ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, RECIBIÓ POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DESGLOSE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 17A/2123/988, DESPUÉS DE REALIZAR SU ANÁLISIS Y ESTUDIO, CONCLUYÓ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL MOTIVÓ EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE CARLOS Y JESUS REYES SERVIN Y MARIO SERVIN GARCIA, EN EL QUE PRECISA QUE EL DOBLE HOMICIDIO FUE MOTIVADO POR LA VENGANZA DE LOS AHORA ACUSADOS; PORQUE SUPUESTAMENTE OVANDO HERNANDEZ, DEL MISMO MODO QUE HUERTA FUENTES, HABÍA EMPRENDIDO ACCIONES LEGALES CONTRA LOS AHORA ACUSADOS CUANDO FUNGIÓ COMO PROCURADOR EN MICHOACÁN, VALIÉNDOSE PARA ELLO DE CONSTANCIAS LABORALES FALSAS, DONDE SE EXTIENDE SU MANDATO; CONSTANDO ADEMÁS EN LA AVERIGUACIÓN DE REFERENCIA, COPIA DE ALGUNAS ACTUACIONES DEL PROCESO PENAL NÚMERO 77/87, QUE DOLÓSAMENTE SE ENVIÓ INCOMPLETO, PARA DEMOSTRAR POR LOS ENTONCES FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE MICHOACÁN, QUE "LOS REYES SERVIN", HABÍAN ASESINADO A GILBERTO HUERTA.

DICHAS COPIAS FUERON REMITIDAS EL 6 DE JULIO DE 1988, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL ENTONCES DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE MICHOACÁN, POR INSTRUCCIONES DEL PROCURADOR DEL ESTADO, SIN QUE SE HAYAN MEDIADO ESCRITO DE QUE SE LES HAYAN SIDO SOLICITADAS ÉSTAS.



VII.- EN VIRTUD DE QUE LAS PROCURADURÍAS DE MICHOACÁN Y DEL DISTRITO FEDERAL EN AMBOS ILÍCITOS SEÑALARAN A LAS MISMAS -- PERSONAS COMO RESPONSABLES DE LOS MISMOS Y DE QUE SE MANEJO EL -- MISMO MOVIL DE LOS CRÍMENES, ÉSTA FISCALÍA ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, SOLICITÓ AL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MICHOACÁN, COPIA INTEGRAL CERTIFICADA DEL PROCESO PENAL DE MORELIA, EN CONTRA DE CARLOS Y JESUS REYES SERVIN Y -- MARIO SERVIN GARCIA, POR EL HOMICIDIO DE GILBERTO HUERTA -- -- FUENTES, CONCLUYÉNDOSE DESPUÉS DE SU ESTUDIO QUE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, QUE SE INTEGRÓ CON MOTIVO DE ESE HECHO DELICTUOSO, CON-- TENIA INNUMERABLES IRREGULARIDADES Y QUE LA MISMA DOLÓSAMENTE FUE MANIPULADA PARA IMPUTARLES LA RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS A -- LOS ACUSADOS, MOTIVO ÉSTE POR EL CUAL, LA FISCALÍA ESPECIAL, SE-- AVOCÓ A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, RECIBIÉNDO LA DENUNCIA -- CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LA VIUDA DE HUERTA FUENTES, ASÍ -- COMO DECLARANDO A LOS TESTIGOS PRESENCIALES, LOS CUALES

NUNCA FUERON CITADOS A DECLARAR POR PARTE DEL MINIS-- TERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE MICHOACÁN QUE INTEGRO LA AVERI-- GUACIÓN.

VIII.- UNA VEZ QUE SE PROFUNDIZÓ EN ESA INVESTIGACIÓN, SE PUDO DEMOSTRAR QUE EL HOMICIDIO DE GILBERTO HUERTA FUENTES, FUE -- COMETIDO POR LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y QUE -- EN DICHO HOMICIDIO PARTICIPARON EXFUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

COMO PARTE DE LA INVESTIGACIÓN FUE SOLICITADA AL SUPREMO-- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ESA ENTIDAD, COPIA CERTIFICADA DEL PROCE-- SO PENAL 257/86, QUE SE INSTRUYÓ CONTRA GILBERTO HUERTA FUENTES.-- ENCONTRÁNDOSE EN LAS ACTUACIONES DE ESTE PROCESO INFINIDAD DE -- IRREGULARIDADES, QUE FUERON PLENAMENTE CORROBORADAS CON LAS DILI-- GENCIAS PRACTICADAS POR ÉSTA FISCALÍA ESPECIAL. ESTAS CONSISTEN-- EN MANIPULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CON DECLA-- -- -- --

RACIONES ILEGALES Y OBTENIDAS MEDIANTE USO DE LA FUERZA, QUE --
FALSEARON LOS HECHOS DELICTUOSOS, IMPUTÁNDOLE DOLÓSAMENTE EL ---
DELITO DE EVASIÓN DE PRESOS, A HUERTA FUENTES, CON LA PARTICIPA-
CIÓN DIRECTA DEL ENTONCES PROCURADOR DE MICHOACÁN Y DE SU DIREC-
TOR DE CONTROL DE PROCESOS.

IX.- ALGUNOS DE LOS HECHOS REFERIDOS SE PRESENTARON DEL
SIGUIENTE MODO:

EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1986, SE PRESENTÓ EN LA CIUDAD
DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, EL LICENCIADO EDUARDO GARCIA ----
VARGAS, DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENE-
RAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR ORDENES VERBALES DEL DOCTOR JOSE
FRANCO VILLA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

DICHO FUNCIONARIO, SIN ATRIBUCIONES LEGALES, EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚ-
BLICO, DECLARÓ A RAYMUNDO HERNANDEZ RUBIO, DONACIANO PINEDA ----
MANRIQUEZ Y CLEMENTE CORDOBA TINOCO; COMANDANTE, ALCAIDE Y ELE--
MENTO RESPECTIVAMENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ESE LUGAR, - --
QUIENES YA HABÍAN SIDO DECLARADOS ANTERIORMENTE POR EL LICENCIA-
DO JOSE LUIS SUAREZ ALCALA, DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

LAS DECLARACIONES QUE TOMÓ ILEGALMENTE EL LICENCIADO - -
EDUARDO GARCIA VARGAS, FUERON ARRANCADAS CON VIOLENCIA FÍSICA, -
MISMAS QUE RESULTARON TOTALMENTE DISTINTAS A LAS QUE HABÍA TOMA-
DO EL DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS. MIENTRAS QUE LAS --
PRIMERAS OBTENIDAS IDENTIFICABAN A LA POLICÍA MUNICIPAL Y ALGU--
NOS REOS COMO RESPONSABLES, LAS SEGUNDAS DE GARCIA VARGAS, IM- -
PLICABAN AL C. GILBERTO HUERTA FUENTES, ATRIBUYÉNDOLE LA AUTORÍA
INTELECTUAL.

X.- SIGUIENDO LAS ÓRDENES DEL PROCURADOR FRANCO VILLA, -
EL LICENCIADO GARCIA VARGAS, SE ENCARGÓ DE TERMINAR LA INTEGRA--

CIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO 559/86 PARA LO CUAL, TAMBIÉN ELABORÓ EL PLIEGO DE CONSIGNACIÓN, MISMO QUE AL TRASLADARSE A LA CIUDAD DE URUAPÁN, DIÓ ÚNICAMENTE A FIRMAR AL LICENCIADO DANIEL TAVERA SALINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIÉN CONSIGNÓ EL CASO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA, DONDE SE SOLICITÓ ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE 42 PRESUNTOS RESPONSABLES, ENTRE ELLOS LA DE GILBERTO-HUERTA FUENTES.

XI.- ESE MISMO DÍA FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN 10 POLICÍAS MUNICIPALES, CUYA SITUACIÓN JURÍDICA DEBÍA RESOLVERSE EL 15 DE NOVIEMBRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 72 HORAS; SIN EMBARGO, EL JUÉZ EN CONOCIMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO JOSE SOLORZANO JUAREZ, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EXPIDIÓ LA ORDEN DE APREHENSIÓN CONTRA GILBERTO HUERTA FUENTES EXCLUSIVAMENTE, Y NO CONTRA EL RESTO DE LOS 42 CONSIGNADOS, LLEVANDO PERSONALMENTE EL LICENCIADO JOSE LOPEZ SOLORIO, SECRETARIO DE DICHO JUZGADO LA ORDEN DE APREHENSIÓN, AL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. EN LA EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DEL CITADO DOCUMENTO NO SE DIERON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS QUE SE SIGUEN USUALMENTE PARA ESTAS ACCIONES, COMO LO SON, GIRARSE COPIA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, REMITIR LA QUE SE ENVÍA AL PROCURADOR A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESA INSTITUCIÓN. TODO LO ANTERIOR FUE A PETICIÓN DE FRANCO VILLA.

UNA VEZ EN MANOS, LA ORDEN DE APREHENSIÓN, DEL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, ÉSTE LLAMÓ TELEFÓNICAMENTE A LA OFICINA DEL PROCURADOR, Y ENCONTRÁNDOSE DE GUARDIA EL LICENCIADO LAURO VERA AMAYA, DIRECTOR JURÍDICO, ENVIA A UN ELEMENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL POR DICHO DOCUMENTO. LO ANTERIOR SE CORROBORA CON LAS DECLARACIONES QUE HICIERON ANTE ÉSTA FISCALÍA ESPECIAL LOS LICENCIADOS JOSE SOLORZANO JUAREZ Y LAURO VERA AMAYA.

XII.- JOSE FRANCO VILLA, AL TENER LA ORDEN DE APREHEN--

SIÓN EN SU PODER, NO LE DIÓ EL TRÁMITE QUE ORDENA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SI NO -- QUE SE LA RESERVA Y TAMBIÉN LA ENTREGA PERSONALMENTE AL C. - - - VICTOR MANUEL HUERTA CARRILLO, 2° Comandante de la Policía Ju-- dicial radicado en Apatzingán, el día 21 de noviembre de 1986, - cuando realizaba una visita en ese Distrito Judicial. Esta - -- afirmación se prueba plenamente con las declaraciones del propio Huerta Carrillo, las de Felipe de Jesús García Rosales, Manuel - Leon Ortega, y la inspección ocular que se realizó a los archi-- vos y registros de la Dirección de Control de Procesos.

En la ciudad de Apatzingán, el día 21 de noviembre de -- 1986, a donde acudió José Franco Villa a dar audiencia, entregó-- a Víctor Manuel Huerta Carrillo, además de la orden de aprehen-- sión, fotografías y tarjetas informativas sobre las actividades-- de Gilberto Huerta Fuentes, y le ordena disponga del operativo - conveniente para su ejecución, lo que así procede hacer el 2° -- Comandante.

XIII.- Víctor Manuel Huerta Carrillo se traslada con -- algunos de sus elementos a la ciudad de Morelia, para el aman-- cer del día 22 de noviembre a realizar el operativo ordenado. - En la detención ocurre un enfrentamiento, en el cual se profiere a Gilberto Huerta 4 heridas en mano, brazo, pierna y bajo el - - maxilar derecho; acción después de la cual sus captores le reco-- gen y se lo llevan.

Ubicados en la oficina del Procurador Franco Villa, el - licenciado Eduardo Estrada Pérez, el Coronel Benigno Marín - - - Martínez y el propio Víctor Manuel Huerta Carrillo, telefónica-- mente informan lo ocurrido al Procurador quién les contesta que-- no quería vivo a Gilberto Huerta Fuentes, y que además había --- que sacarlo del Estado de Michoacán, a lo que comentó el licen-- ciado Eduardo Estrada Pérez que al cabo Gilberto no sobreviviría

A LAS LESIONES QUE PRESENTABA.

DE ESE MODO FUE COMO POCAS HORAS DESPUÉS SE LOCALIZÓ POR UNOS LUGAREÑOS EL CADAVER DE GILBERTO HUERTA TIRADO EN UNA CAMINO VECINAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PERO YA CON HUELLAS DE 12 DISPAROS; 8 MÁS DE LOS QUE LE HABÍAN PROVOCADO EN EL ENFRENTAMIENTO.

XIV.- OCURRIDO LO ANTERIOR, EL LICENCIADO JAIME - - - - AHUIZOTL ESPARZA CORTINA DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS, SE HACE CARGO DE INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL CORRESPONDIENTE, EN FORMA DOLOSA DESDE SU COMIENZO, PUÉS NO SE CITÓ A LOS TESTIGOS PRESENCIALES A DECLARAR, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE CONOCIERA LA VERDAD; Y SÍ EN CAMBIO ELABORÓ UN INFORME FALSO DE POLICÍA JUDICIAL QUE DIÓ A FIRMAR AL 2° COMANDANTE JAVIER PEREZ-SOLORZANO Y ORDENÓ A VICTOR TAFOLLA PEREZ DECLARARA EN CONTRA DE LA BANDA DE "LOS REYES SERVIN", SIN QUE HUBIERA EVIDENCIAS DE ELLO.

ASÍ TAMBIÉN ESPARZA CORTINA ELABORÓ EL PLIEGO DE CONSIGNACIÓN Y ORDENÓ AL LICENCIADO ROBERTO ORTEGA LEON, QUE LO FIRMARA, A PESAR DE QUE NO TUVO NINGUNA INTERVENCIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. TAMPOCO DIÓ NINGUNA INTERVENCIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO, E INICIÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE, A PESAR DE QUE OFICIALMENTE SE SUPO DE LA MUERTE DE GILBERTO HUERTA HASTA EL DÍA 23. TAMPOCO VOLVIÓ A CITAR A LA VIUDA PARA QUE AMPLIARA SU DECLARACIÓN POR SECUESTRO QUE INICIALMENTE HABÍA INTERPUESTO. POR OTRO LADO EL LICENCIADO ADOLFO SUAREZ TERAN, SIN FACULTADES LEGALES, Y SIN NINGUNA INTERVENCIÓN, ESTUVO EN LA CIUDAD DE MOROLEÓN EL DÍA QUE SE IDENTIFICÓ EL CADAVER POR LOS FAMILIARES, CON LA FINALIDAD DE INFORMARSE SOBRE LAS PISTAS Ó INVESTIGACIÓN QUE ESTUVIERA PRACTICANDO LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE CONTINUARON REALIZANDO - - - ACCIONES QUE SIEMPRE DESVIABAN LAS INVESTIGACIONES CONTRA LOS -- VERDADEROS RESPONSABLES, PUESTO QUE, TANTO EL PROCURADOR, SUB- - PROCURADOR, DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ADOLFO SUAREZ - TERAN; EN CUANTO VOCERO OFICIAL DE LA PROCURADURÍA QUE ERA EN -- ESOS DÍAS, SEGUÍAN SEÑALANDO COMO RESPONSABLE DE LA MUERTE DE -- GILBERTO HUERTA, A LA BANDA DE "LOS REYES SERVIN", TANTO EN LAS- AUDICIENCIAS QUE CONCEDÍA A LOS OFENDIDOS, COMO EN LOS INFORMES- QUE RENDÍAN A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO - FEDERAL A TRAVES DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VARGAS AL REMITIR ÉSTE UN EXPEDIENTE FALSO, PARA QUE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA - DEL DISTRITO FEDERAL TAMBIÉN CONSIDERARA HOMICIDAS DE FRANCISCO- XAVIER OVANDO HERNANDEZ Y ROMAN GIL HERALDEZ A LA BANDA DE "LOS- REYES SERVIN".

ESTAS ACCIONES SE REALIZARON LOS DÍAS 4, 5, 6 Y 7 DE - - JULIO DE 1988.

TAMBIÉN, JOSE FRANCO VILLA, INFORMÓ DOLÓSAMENTE A LA - - OPINIÓN PÚBLICA, A TRAVEZ DE UN DESPLEGADO QUE MANDÓ PUBLICAR EN- LOS DIARIOS "LA VOZ DE MICHOACÁN" Y "UNO MÁS UNO" EL DÍA 5 DE -- JULIO DE 1988, EL AVANCE DE SUS INVESTIGACIONES DE VARIOS - - -- HOMICIDIOS EN DONDE DICE QUE LOS HOMICIDAS DE GILBERTO HUERTA -- FUENTES ERAN LOS REYES SERVIN, CUANDO BIEN SABÍA, POR SER PARTÍ- CIPE DIRECTO, QUE LOS RESPONSABLES DEL HOMICIDIO DE GILBERTO - - HUERTA FUENTES ERAN ELLAS MISMOS.

XV.- EN ESTA VIRTUD LAS ACTUACIONES QUE HA SEGUIDO LA - FISCALÍA ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, EN LOS TÉRMI-- NOS DEL ACUERDO QUE LA CREÓ, SÓLO INVESTIGA HECHOS DELICTUOSOS - DONDE PERDIERA LA VIDA EL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER OVANDO - - HERNANDEZ Y ROMAN GIL HERALDEZ Y AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DI-- RECTAMENTE CON ESOS HECHOS DELICTUOSOS COMO ES EL CASO QUE NOS - OCUPA, DONDE LAS ENTONCES AUTORIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL

DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CON SUS PROPIAS ACTUACIONES LO VINCULARON, AL RELACIONAR HECHOS Y RESPONSABILIDADES EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO 001/FE/X0/92, QUE INTEGRA ÉSTA FISCALÍA; CON LOS PROCESOS PENALES 77/87 QUE SE SIGUIÓ EN MI- CHOACÁN POR LA MUERTE DE GILBERTO HUERTA.

XVI.- COMO RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO DE GILBERTO HUERTA FUENTES, PRACTICADAS POR ÉSTA FISCALÍA ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, SE OBTUVIERÓN LAS CONFESIONES DE LOS AUTORES MATERIALES, MISMAS QUE CUBRIERÓN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EN TAL VIRTUD, ÉSTA FISCALÍA ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, EJERCITÓ ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE: JOSE FRANCO VILLA, EDUARDO ESTRADA PEREZ, VICTOR MANUEL HUERTA CARRILLO, ADOLFO SUAREZ TERAN Y FELIPE DE JESUS GARCIA ROSALES Y OTROS, POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, ROBO CALIFICADO, ABUSO DE AUTORIDAD, DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR SERVIDORES PUBLICOS, COALICION DE SERVIDORES PUBLICOS Y PORTACION DE ARMAS DE FUEGO RESERVADA PARA USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO Y ARMADA DE MÉXICO.

DICHA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, DESGLOSADA DE LA 001/FE/X0/92, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE ÉSTA FISCALÍA ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, EN SU PUNTO SEGUNDO, PÁRRAFO SEGUNDO, SE CONSIGNÓ ANTE EL JUÉZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL; INICIANDOSE POR TAL MOTIVO EL PROCESO PENAL NÚMERO 95/93, GIRANDOSÉ LAS ORDENES DE APREHENSIÓN RESPECTIVAS.

EL DÍA DE HOY 13 TRECE DE AGOSTO DE 1993, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE CUMPLIMENTARÓN LAS ORDENES DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE: JOSE FRANCO VILLA, EDUARDA ESTRADA PEREZ Y -

ADOLFO SUAREZ TERAN, QUE EN AQUEL ENTONCES FUNGIERÓN COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SUBPROCURADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PROCURADOR, DEL ESTADO DE MICHOACÁN. DE INMEDIATO FUERON -- PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL JUÉZ DEL DISTRITO DE LA CAUSA, PARA -- QUE LES RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA CONFORME A LO DISPUESTO - EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 13 TRECE DE AGOSTO DE 1993, DE MIL - - NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL FISCAL ESPECIAL



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIAL

LIC. LEONEL GODOY RANGEL.